



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 18 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 15:37:58 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001380-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por el servidor **Augusto IRALA SOLARI**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 556-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 17 de octubre del 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede el servidor presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, ello en atención al haber resultado ganador de una plaza en la convocatoria CAS 056-2023 de la CSJ de Lima Norte, por lo que solicita que su renuncia se haga efectiva a partir del 20 de octubre del 2023 y se le exonere del plazo de pre aviso; a lo que la Coordinación de Recursos Humanos sugiere se exonere el plazo de pre aviso, y se acepte la renuncia presentada.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*; asimismo establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)"** (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud se encuentra sustentada en motivos de índole profesional, por haber resultado ganador de una plaza en el Proceso CAS N° 056-2023-LIMA NORTE, en la plaza de Especialista Legal **dentro de la misma CSJ de Lima Norte, plaza que tiene como finalidad seguir coadyuvando en las labores dentro de la competencia de esta Corte Superior de Justicia**, por lo que solicita se dispense el plazo de 30 días que exige la norma; siendo ello así, de manera excepcional, resulta razonable exonerar el plazo estipulado en la norma, aceptando la renuncia a partir del 20 de octubre del 2023, conforme a lo solicitado.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo previsto en el artículo 10° literal c) del D. Leg. 1057, solicitado por el servidor **Augusto IRALA SOLARI**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrito al régimen laboral del D. Leg. 1057,

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **20 de octubre del 2023**.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Central adopte las medidas pertinentes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en el Módulo Penal Central.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

